

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta, de Gabriela Blancas Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, con Juan Manuel Islas Vargas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, ambas en la Ciudad de México.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/000/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, a través de la vía de la permuta de Gabriela Blancas Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, con Juan Manuel Islas Vargas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, ambas en la Ciudad de México; y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 28 de julio de 2023, mediante oficio número INE/JLE-CM/06689/2023, María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, solicitó a María Elena Cornejo Esparza, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio a través de la vía de la permuta, de Gabriela Blancas Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México, con Juan Manuel Islas Vargas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México; y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 94_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero, tercero y cuarto, inciso a), 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafos segundo y tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, por la vía de permuta, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada

prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambios de adscripción por necesidades del Servicio que se dictaminan. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** Los presentes cambios de adscripción por la vía de permuta se fundamentan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234,

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso b), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

II. Perfil y trayectoria en el Servicio de las personas propuestas.

- a. Gabriela Blancas Chávez** cuenta con 8 años y 11 meses de experiencia en el Servicio, en los que ha desempeñado los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	01/02/2020	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolás Romero, en el Estado de México	01/11/2016	31/01/2020	Rotación Funcional
Vocal de Organización Electoral en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.	01/09/2014	31/10/2016	Concurso Público Abierto

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Gabriela Blancas Chávez, tiene un promedio general de 8.785. Respecto del Programa de Formación, la

calificación general de su trayectoria histórica es de 8.805, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.443² y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.684.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

- b. Juan Manuel Islas Vargas** cuenta con 18 años de experiencia en el Servicio, en los que ha desempeñado los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal.	01/05/2009	30/04/2010	Incorporación Temporal
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal	01/07/2007	Vigente	Concurso Público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

² Único módulo que se ha completado a la fecha

Juan Manuel Islas Vargas cuenta con Titularidad desde el 31 de octubre de 2019 y Rango "A". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.419, además de haber sido acreedor de un incentivo en el ejercicio 2011. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.287, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.714³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.067.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Gabriela Blancas Chávez resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Gustavo A. Madero; así como Juan Manuel Islas Vargas como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 20 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Iztapalapa, ambas en la Ciudad de México, pues durante su trayectoria como personas miembros del Servicio Profesional del Instituto han mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Actualmente, la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de la Ciudad de México se encuentran inmersas en las actividades preparatorias para organizar el Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024, por lo que es necesario contar con la adecuada integración de la plantilla de las Juntas Distritales 01 y 20, para atender, entre otras actividades, las siguientes:

- Auditorias del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- Apoyo para la atención de requerimientos realizados por las autoridades judiciales.

³ Único módulo que se ha completado a la fecha

- Evaluación e integración del inventario de materiales electorales de simulacro.
- Inventario y funcionamiento de los dispositivos móviles bajo el resguardo de la Junta Distrital Ejecutiva.
- Actividades derivadas del Taller de promoción para la participación de adolescentes.
- Anteproyecto y proyecto de presupuesto para el ejercicio 2024.
- Impactos de la nueva conformación geográfica de los Distritos Electorales Federales 01 y 20 en la Ciudad de México, en la integración de las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- Inventario General por Expediente correspondiente a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Requerimientos de transparencia relacionados con la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Planeación de actividades de reclutamiento de personal temporal para el próximo Proceso Electoral.

Por otra parte, el 01 Distrito Electoral Federal tiene como cabecera la Alcaldía Gustavo A. Madero, se conforma de 223 secciones electorales y tiene un índice de complejidad operativa de 0.072073 puntos, encontrándose en el lugar 272 a nivel nacional y es el décimo sexto en la Ciudad de México.

En cuanto a la Junta Distrital Ejecutiva 20, su cabecera es la Alcaldía Iztapalapa, se conforma de 199 secciones y tiene un índice de complejidad operativa de 0.073261 puntos, encontrándose en el lugar 266 a nivel nacional y es el décimo tercero en la Ciudad de México.

Con lo anterior, se observa que los distritos en los cuales se solicita la permuta contemplan características similares, por lo que la y el funcionario propuestos podrán desempeñarse adecuadamente.

Además de lo anterior, es indispensable considerar que Gabriela Blancas Chávez, ingresó al Servicio en 2014 y desde su incorporación ha ocupado los cargos de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el estado de Oaxaca, y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Distritales Ejecutivas 04 en el Estado de México y, actualmente, 20 en la Ciudad de México.

Es importante señalar que en la Ciudad de México se llevan a cabo elecciones concurrentes, por lo que a partir de 2014 es necesario que el personal del

Servicio se coordine con el personal de las demarcaciones distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la ubicación de las casillas únicas, entre otras actividades conjuntas que se deben realizar. Durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 en su adscripción actual, se coordinaron las actividades de capacitación y asistencia electoral de 120 Capacitadores Asistentes Electorales y 20 Supervisores Electorales. En ese mismo proceso electoral, también coordinó la capacitación de 4,320 funcionarios y funcionarias de Mesa Directiva de Casilla.

Por otra parte, durante el Proceso Electoral 2020-2021, en el 01 Distrito Electoral Federal, se instalaron 528 casillas distribuidas en 223 secciones electorales; ocupó el lugar 14 con el mayor número de casillas instaladas en la entidad. Ello implicó coordinar adecuadamente a 132 Capacitadores Asistentes Electorales y a 23 Supervisores Electorales, para capacitar a un total de 4,752 personas que fungieron como funcionarias y funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, condiciones que son semejantes a las que se presentan en el 20 Distrito Electoral de la Ciudad de México.

Para atender de manera puntual cualquier situación que pudiera afectar la integración de las casillas en el Distrito 01, será necesaria la intervención de una persona con experiencia previa adquirida para hacer frente a los desafíos que se presenten en el próximo Proceso Electoral Concurrente.

Adicionalmente, se considera que la incorporación de Gabriela Blancas Chávez, en un equipo de trabajo consolidado ayudará a su apropiada integración en el del órgano distrital 01 y le traerá un beneficio al desarrollo profesional de la propia funcionaria, así como al Instituto, dado que ha tenido experiencia en la zona norte de la Ciudad y en distritos de complejos.

En cuanto a Juan Manuel Islas Vargas, ingresó al Servicio en julio de 2005 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

Durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 en su adscripción actual, se coordinaron las actividades de capacitación y asistencia electoral de 132 Capacitadores Asistentes Electorales y 23 Supervisores Electorales, en ese mismo proceso electoral, coordinó la capacitación de 4,752 funcionarios y funcionarias de Mesa Directiva de Casilla.

Para atender de manera puntual cualquier situación que pudiera afectar la integración de las casillas en el Distrito 20, será necesaria la intervención de una persona que cuenta con experiencia en Procesos Electorales Federales.

Además de lo anterior, es importante señalar que Gabriela Blancas Chávez ha manifestado tener diferencias y desacuerdos importantes con las decisiones tomadas por el titular de la Vocalía Ejecutiva de la 20 Junta Distrital Ejecutiva, lo que ha propiciado afectaciones al clima laboral en ese órgano distrital.

A ello se suma que el Vocal Ejecutivo ha manifestado la importancia que implica tener un equipo de trabajo consolidado previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, lo que se considera asequible de conseguir con la incorporación de Juan Manuel Islas Vargas a ese órgano subdelegacional, permitiéndole también al Vocal Ejecutivo robustecer su liderazgo con el equipo de trabajo, y a los funcionarios propuestos, la oportunidad de continuar su desarrollo en la carrera profesional electoral.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que tanto Gabriela Blancas Chávez, como Juan Manuel Islas Vargas cuentan con experiencia en el desempeño de las actividades relacionadas con la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para desarrollarlas en las adscripciones a las que se propone su readscripción. En tal virtud, es viable y oportuno el cambio de adscripción, a través de la vía de la permuta entre Gabriela Blancas Chávez y Juan Manuel Islas Vargas, permitiendo una mejoría en el clima laboral de los órganos subdelegacionales y aportando su experiencia en adscripciones con características similares.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. Los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afectan los derechos como integrantes del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con los movimientos que nos ocupan que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre las personas servidoras públicas y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúan incorporados al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que

concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a las personas miembros del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estarán en posibilidad de:

- Ser promovidas en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumplen con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que consideren les causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúnan los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Gabriela Blancas Chávez y Juan Manuel Islas Vargas.

QUINTO. Determinación. Se determina que las personas miembros del Servicio propuestas cuentan con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero y la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, ambas en la Ciudad de México tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral les permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** los cambios de adscripción, a través de la vía de la permuta, objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de las personas propuestas, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, por la vía de la permuta de Gabriela Blancas Chávez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México; así como el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Juan Manuel Islas Vargas al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.